

## ACTA DE APERTURA

### 1. Datos del acta:

<b>ID</b>	452705				
<b>NOMBRE DE LA LICITACIÓN</b>	M.C.N 20 Adquisición de combustibles y lubricantes.				
<b>ENTIDAD CONVOCANTE</b>	Municipalidad de San Ignacio / Uoc San Ignacio				
<b>FECHA DE APERTURA</b>	30-Agosto-2024	<b>HORA APERTURA</b>	10:15	<b>HORA FIN</b>	10:45
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	Menor cuantía nacional				
<b>LUGAR DE APERTURA</b>	DIRECCION UOC				
<b>PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE</b>	Ing. Com. Francisco Rodríguez - Director UOC				
<b>FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO</b>	Lic. Patri Jacquet - Asistente de la UOC				

### 2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 51, 52 y 53 DEL DECRETO 9823/23 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

### 3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80095696-6	ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	estacionesmisiones@gmail.com
---	------------	--	------------------------------

### 4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y los ART. 51, 52 y 53 DEL DECRETO 9823/23, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

  
Lic. Patri Jacquet



  
Ing. Com. Francisco Rodríguez  
Director U.O.C.  
Municipalidad San Ignacio Misiones

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	SI	SI	SI	<b>Moneda de la oferta:</b> Guaraníes <b>Monto total de la oferta:</b> 321.775.000 <b>Tipo de Garantía:</b> POLIZA DE SEGURO <b>Empresa Aseguradora:</b> Familiar Seguros <b>Monto total asegurado Gs.:</b> 16.114.458 <b>Vigencia de la Póliza:</b> De 30/08/2024 a 28/11/2024, 90 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
ESTACIONES DE SERVICIOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	65		NO	<u>Registro Proveedor</u>

No hubo observaciones de oferentes.

#### 5. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:45 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.





Lic. Pabli Jacquez  
 Ing. Com. Francisco Rodriguez  
 Director G.O.C.  
 Municipalidad San Ignacio Misiones



# MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ

*Cuna del Balompie Mundial*

Lic. Cristina Ayala

Periodo  
2021 - 2026

☎ 078223 2446

☎ 078223 2581

📍 Mcal. López e/ San Roque González de Santa Cruz

✉ municipalidadsanignacioguasú@hotmail.com



## DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP N°. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la "Provisión y Colocación de Bancos" **ID N° 452705**, a efectuarse a través de la Modalidad de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 20/2.024**.-----

**Considerando** que la Resolución DNCP N°. 5695/2019, en su **Art. 30** establece la **Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Lic. Cristina Ayala Blanco, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaración Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley N° 7021/22, siempre que éste último esté debidamente justificado**.-----

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas el Señor Alberto Moreno, tratándose de la apertura para la Adquisición de Combustibles y lubricantes, ya que se pretende utilizar los bancos en las áreas recreativas de la ciudad; ya que estos sitios necesitan brindar comodidad a la ciudadanía; por lo que amparados en el **Art. 30 de la Resolución N°. 5695/2019**, se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4°. De la Resolución DNCP N°. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.-----

b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.-----

Con la realización de una prórroga, el proceso dilataría más el tiempo para la provisión de combustibles y lubricantes que son utilizados por el parque automotor para su uso diario. Los precios a ser ofertados, se analizarán que utilicen los principios de base de toda Licitación de menor cuantía que son: **ECONOMIA Y EFICIENCIA**, previstos en la Ley 7021/2022, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetarán las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-----

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 09 días del mes de Agosto del año dos mil veinte y cuatro.-

CRISTINA  
AYALA  
BLANCO

Firmado digitalmente  
por CRISTINA AYALA  
BLANCO  
Fecha: 2024.09.02  
11:34:38 -04'00'

Lic. Cristina Ayala Blanco  
**Intendente Municipal**